



Bogotá D.C.

AL CONTESTAR CITE:
2024-01-938781

TIPO: INTERNA
TRAMITE: 64002-PAGO A FUNCIONARIOS
SOCIEDAD: 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
REMITENTE: 605- DIRECCION DE TALENTO HUMANO
FECHA: 09-12-2024 15:14:55
TIPO DOCUMENTAL: Memorando
CONSECUTIVO: 605-301823
FOLIOS: 2
ANEXOS: -1

MEMORANDO

Para: DELEGADOS, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES, INTENDENTES REGIONALES
COORDINADORES, Y TELETRABAJADORES

De: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

Asunto: Terminación Modalidad de Teletrabajo vigencia 2024, Aplicación de Trabajo en casa y recomendaciones.

El numeral 8 del artículo 34 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el Decreto 1380 de 2021, dispone como función de la Dirección de Talento Humano *dirigir la implementación del programa de Teletrabajo en la entidad de acuerdo a la normatividad vigente*, y el artículo 3 de la Resolución 511-012207 del 9 de agosto de 2022, por el cual se adopta el Manual de Teletrabajo delegó en la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades *la función de conceder, suspender o aplicar la reversibilidad de la modalidad de Teletrabajo a los servidores públicos de la Entidad, según decisión del Comité de Estudio y Seguimiento de las Modalidades de Trabajo*.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1221 de 2001, el teletrabajo es una forma de organización laboral y no un derecho adquirido, teniendo como principio la voluntariedad y como facultad la reversibilidad, entendiéndose la voluntariedad como el acuerdo de las voluntades de la administración y del servidor público para que el ejercicio de las funciones propias del empleo se desarrollen mediante teletrabajo; y la reversibilidad, entendida como la facultad que le asiste a la entidad para dar por terminado el teletrabajo a un servidor público y la posibilidad que le asiste a quien está teletrabajando para desistir del mismo y en consecuencia, retornar a su puesto habitual de trabajo en las instalaciones físicas de la entidad.

En la vigencia 2024 la modalidad de teletrabajo fue concedida a diferentes servidores públicos a través de resoluciones en la cuales se establecieron como duración de la modalidad de teletrabajo desde la fecha de comunicación de la resolución que concede la mencionada modalidad hasta el **15 de diciembre de 2024**, por lo que hasta esa fecha se da por terminado la modalidad de teletrabajo.

Es importante tener en cuenta que en el periodo comprendido entre el **16 de diciembre de 2024 y hasta la fecha de comunicación de un nuevo acto administrativo que**

concede la modalidad de teletrabajo para la vigencia 2025, será habilitada la modalidad de trabajo en casa en los mismos días, y en las mismas condiciones por los cuales le fue concedida la modalidad de teletrabajo para la vigencia 2024.

La modalidad de trabajo en casa se habilita considerando que para dicho periodo no se cuenta con la apropiación presupuestal que permite cubrir los costos asociados al teletrabajo, siendo esto una circunstancia ocasional, excepcional o especial.

En el periodo de habilitación del trabajo en casa, aplicaran las disposiciones establecidas en el Manual GTH-M-009, el cual se adjunta al presente memorando.

En el **mes de febrero de 2025 deberá presentar nuevamente la solicitud de aprobación de teletrabajo para la vigencia 2025**, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Teletrabajo el cual se encuentra en proceso de actualización y ajustes; este será socializado para el trámite respectiva vigencia 2025.

En caso de no radicar la solicitud en dicho periodo, **deberá retornar a la modalidad presencial a partir del 24 de febrero de 2025**, quedando finalizada la modalidad de trabajo en casa.

En el evento de radicar una nueva solicitud de teletrabajo en una fecha posterior, el servidor público deberá desempeñarse bajo la modalidad presencial hasta la fecha en que se comunique la decisión del Comité de Estudio y Seguimiento de las Modalidades de Trabajo de la Superintendencia de Sociedades.

Cordialmente,


ELIANA PATRICIA ARDILA SANCHEZ
Directora de Talento Humano

Vo.Bo.


MARIA FERNANDA SOLANO DUMAR
Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

TRD:
CC.899.999.086
Trámite 64022
Dep. 505
YasminM